REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO

Resolución Rectoral 377-2019-R-UPA

Reglamento de Admisión de Pregrado		
Elaborado por:	Oficina de Admisión	**Código: R-RApre**
Revisado por:	Vicerrectorado Académico y de Investigación, Dirección de Calidad y Acreditación	**Versión: 04**
Aprobado por:	Junta General de Accionistas	**10.09.19**

TÍTULO I
GENERALIDADES

FINALIDAD:
Artículo 1.
El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos que deben regir el proceso de admisión de pregrado en programas académicos de la Universidad Peruana de las Américas.

BASE LEGAL:
Artículo 2.
Constituyen la base legal del presente reglamento las normas siguientes:

1. Ley 30220, Ley Universitaria.
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3. Decreto Legislativo N° 882.
4. Estatuto
5. Reglamento General

ALCANCE:
Artículo 3.

1. Vicerrectorado Académico y de Investigación
2. Decanos de Facultad
3. Directores de Escuelas Profesionales
4. Comisión de Admisión
5. Oficina de Admisión

TÍTULO II
PROCESO DE ADMISIÓN

OBJETO:
Artículo 4.
El Proceso de Admisión tiene por objeto registrar a los postulantes en la Universidad Peruana de Las Américas y su aptitud académica y de conocimientos, que les permitan alcanzar una vacante en la Carrera Profesional de su elección. Dicho proceso se inicia desde la convocatoria y culmina con la entrega de las constancias de ingreso.

CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE ADMISION:
Artículo 5.
El Proceso de Admisión estará a cargo de la Comisión de Admisión, nombrada por la autoridad competente. Dicha Comisión tendrá bajo su responsabilidad la organización y ejecución del proceso de admisión.
La Comisión de Admisión estará compuesta por cuatro (4) docentes a tiempo completo:

1. Un Presidente
2. Un secretario
3. Dos vocales

Artículo 6. La Comisión de Admisión formulará su Plan de trabajo y lo elevará al Vicerrectorado Académico y de Investigación para su aprobación.

PERIODICIDAD DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN:
Artículo 7.
El Proceso de Admisión se convocará y realizará en cada semestre académico, previa aprobación y publicación del cuadro de vacantes de la universidad.

TÍTULO III
FORMAS DE INGRESO

Artículo 8. El ingreso a la Universidad Peruana de Las Américas se realiza en las siguientes formas:

1. Por examen de admisión.
2. Por ingreso directo.

POR EXAMEN DE ADMISIÓN:
Artículo 9.
Los postulantes desarrollan la evaluación de conocimientos y aptitud en el examen de admisión programados semestralmente.

Artículo 10. Los postulantes deberán cumplir con los documentos establecidos por la Oficina de Admisión.

POR INGRESO DIRECTO:
Artículo 11.
Los postulantes por ingreso directo a la Universidad son:

a) Los titulados y graduados.
b) Los que hayan aprobado en las universidades o instituciones de nivel superior por lo menos cuatro 4 períodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos aprobados (convalidantes).
c) Los dos (2) primeros puestos del orden de Mérito de las Instituciones Educativas de nivel secundaria.
d) Los deportistas pertenecientes al PRODAC.
e) Los deportistas calificados y acreditados por el IPD.
f) Personas con discapacidad.
h) Los demás casos previstos por la ley.

Artículo 12. En los casos mencionados en el Artículo 12 los postulantes se sujetan a una entrevista en la Oficina de Admisión.

Artículo 13. Los postulantes exonerados del examen de admisión comprendidos en los ítems a) y b) del Art. 12, del presente reglamento, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar los certificados originales y los sílabos correspondientes a su plan de estudios de la institución de origen.

b) Los postulantes de universidades extranjeras presentan los documentos reconocidos por SUNEDU.

Artículo 14. Los postulantes que posean Título Profesional o Grado Académico deberán acreditar los siguientes documentos:

a) Fotocopia autenticada del título o Grado Académico.
b) Certificados de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos cuatro periodos lectivos aprobados o dos anuales, o setenta y dos (72) créditos aprobados.
c) Certificado de estudios que acrediten tener por lo menos cuatro periodos lectivos aprobados o dos anuales, o setenta y dos (72) créditos aprobados de un Instituto Superior del Perú.
d) Sílabos de las asignaturas estudiadas, fedateadas por la institución educativa de origen.

Artículo 15. En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del examen de admisión por haber ocupado uno de los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las Instituciones Educativas de nivel secundario, deberán acreditar su condición de tal, presentando la constancia original del Director de la Institución Educativa del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que está ubicado, visado por la UGEL correspondiente y demás documentos establecidos por la Oficina de Admisión.

Artículo 16. Los deportistas pertenecientes al PRODAC y al IPD deberán presentar:
a) Carta de presentación de la autoridad competente.
d) Compromiso de representación a la Universidad en la disciplina deportiva que representa.
c) Y demás documentos establecidos por la Oficina de Admisión.

Artículo 17. Para los postulantes con Discapacidad, la universidad reserva el 5% de las vacantes según ley.

Artículo 18. Los postulantes a los Programas de Estudios Semipresenciales se rigen por los mismos requisitos establecidos en las dos modalidades de admisión y se establecen las vacantes en cada ciclo académico.

TÍTULO IV
CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Artículo 19. Los estudiantes del Centro Preuniversitario se considerarán postulantes, después de haber completado los requisitos establecidos.

Artículo 20. Las vacantes para los alumnos del Centro Preuniversitario serán cubiertas en estricto orden de mérito.

Artículo 21. Los postulantes que alcancen una vacante mediante el Centro Preuniversitario, solicitarán a la Oficina de Admisión una Constancia de Ingreso, con lo cual procederán a su respectiva matrícula.

Artículo 22. Los postulantes relacionados con los convenios firmados por la universidad con otras instituciones de educación superior, lo harán por la modalidad de ingreso directo y deberán cumplir los requisitos establecidos por la Oficina de Admisión.

Artículo 23. La inscripción del postulante es personal, quien se identificará con su Documento Nacional de Identidad.

TÍTULO V
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 24. El examen de admisión será de tipo objetivo.

Artículo 25. El examen de admisión se constituye por materias de conocimientos y aptitud. La elaboración y desarrollo del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión.

Artículo 26. El proceso de calificación se efectuará a través de un sistema de evaluación, dirigido y organizado por la Comisión de Admisión.

Artículo 27. La relación de los postulantes que lograron ingresar a la universidad será publicada en la página web de la universidad, así como en el local de la universidad.

Artículo 28. El Ingresante procederá a su respectiva matrícula para ser considerado como estudiante de la universidad.

Artículo 29. Los postulantes que no se matriculan, tendrán un plazo de 30 días hábiles para solicitar a la Oficina de Admisión la devolución de los documentos que entregaron al momento de la inscripción.

TÍTULO VI
DE LAS SANCIONES

DE LAS SANCIONES:
Artículo 30.
Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos procesos de admisión de la Universidad.

Artículo 31. El postulante perderá su derecho a participar en el Proceso de Admisión, si incurre en alguna de las faltas siguientes:

a) Ser suplantado por otra persona, en alguno de los procedimientos del Proceso de Admisión.
b) Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
c) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
d) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
e) Perturbar el proceso en cualquier de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
f) En general toda muestra de indisciplina, copia, plagio o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de eliminación inmediata del postulante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. El número total de vacantes será determinado por el Consejo Universitario, publicado en la página Web y Portal de Transparencia.

SEGUNDA. La inscripción del postulante se efectúa en una sola Escuela Profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno.

TERCERA. Se considera ingresante al postulante que alcanzó vacante en una Escuela Profesional por la que optó en el momento de la postulación, según la relación publicada previamente y que obtenga la Constancia de Ingreso correspondiente.

CUARTA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.